



**Categoría: Investigación aplicada en salud y medicina**

**REVISION**

## **Autonomous process of the community of Jaracuaro, Michoacán**

### **Proceso autonómico de la comunidad de Jaracuaro, Michoacán**

Alfredo Avendaño Ceras <sup>1</sup> 

<sup>1</sup> Universidad Intercultural del Indígena de Michoacán. Estado de Michoacán, México.

Citar como: Avendaño Ceras A. Autonomous process of the community of Jaracuaro, Michoacán. SCT Proceedings in Interdisciplinary Insights and Innovations.2024;2:.160. DOI: <https://doi.org/10.56294/piii2024.160>.

Recibido: 12-09-2024

Revisado: 06-10-2024

Aceptado: 25-12-2024

Publicado: 30-12-2024

Editor: Emanuel Maldonado 

#### **ABSTRACT**

In this presentation, I will explain the process of autonomy of the community of Jaracuaro Michoacán, starting from the indigenous congresses that were held in Mexico, such as the 169 pact, which sought to be a mechanism for dialogue to achieve participation and consultation to debate the problems of the community.

The declaration of the jungle condones it and the emergence of the EZLN raises its voice for the respect of indigenous rights, seeking to meet their basic needs, as in the community of Cheran where there was also an uprising to defend their territory from the plundering of its natural resources.

Several authors mention the definition of autonomy and what its essential characteristics are, focused on the benefit of the community.

I will mention the sections of the political constitution of the United Mexican States, the constitution of the state of Michoacán and the municipal organic law that give communities the right to self-determination.

In the community of Jaracuaro, the idea of being autonomous arose due to different situations that resulted in the community deciding to be autonomous. I will explain the most important events in the process of achieving autonomy, until the objective was reached.

**Keywords:** Autonomy; indigenous communities; indigenous rights; political participation; self-determination.

#### **RESUMEN**

En la presente ponencia, expondré el proceso de autonomía de la comunidad de Jaracuaro Michoacán, partiendo de los congresos indigenistas que se llevaron a cabo en México, como el pacto 169 busco ser un mecanismo de dialogo para lograr la participación y la consulta para debatir las problemáticas de la comunidad.

La declaración de la selva la condona y el surgimiento del EZLN alzando la voz para que se respeten los derechos de los indígenas, buscando que se les solviente las necesidades básicas, así como en la

comunidad de Cheran donde también se dio un levantamiento de la comunidad para defender su territorio del saqueo de sus recursos naturales.

Varios autores mencionan la definición de autonomía y cuáles son sus características esenciales enfocadas al beneficio de la comunidad.

menciono en que apartados de la constitución política de los estados unidos mexicanos, constitución del estado de Michoacán y la ley orgánica municipal donde le dan el derecho de las comunidades a la libre determinación.

En la comunidad de Jaracuaro surge la idea de ser autónoma por diferentes situaciones que tuvieron como resultado que la comunidad decidiera ser autónomos, explicare cuales fueron los acontecimientos más importantes en el proceso de su autonomía, hasta alcanzar su objetivo.

**Palabras clave:** Autonomía; comunidades indígenas; derechos indígenas; participación política; autodeterminación.

## INTRODUCCIÓN

El Primer Congreso Indigenista Interamericano se celebró en 1940 en México, En el CREFAL (Centro de cooperación regional para la educación de los adultos de América latina y el caribe) Pátzcuaro, Michoacán, el cual estuvo presidida por el presidente mexicano, Lázaro Cárdenas de Rio y durante su discurso inaugural, el presidente insistió sobre: las razas autóctonas (raza propia u originaria de una región) la pertenencia del indígena a una clase social en la tarea colectiva de la producción y su objetivo era no "indigenizar" a México, sino "mexicanizar" al indio la utilización de las virtudes de las razas indígenas con miras al progreso colectivo, en general tuvo resoluciones sobre el ámbito político, en el plano agrario, socioeconómico y educativo. (Chantal, 1980).

Por su parte el pacto 169 busca ser un mecanismo de dialogo, de que los pueblos indígenas los pueblos tribales que en el mundo son minoría, busquen u obliguen al estado a incluirlos en la toma de decisiones que muchas veces no han sido tomados en cuenta.

Los derechos de los pueblos indígenas en el marco del convenio 169 tiene como objetivo la consulta y la participación para debatir las cosas que les afecten en la comunidad, en la medida que un proyecto de generación de empleo superen los efectos negativos que pueda tener la comunidad se busca la ponderación y esto permitiría no terminar con el proyecto. EZLN

En la primera declaración de la selva la candona sucedida en diciembre de 1993, el EZLN daba a conocer que la insurrección estaba encabezada por un grupo de personas indígenas y de sus demandas básicas como: techo, tierra, trabajo, salud, alimentación, educación, libertad, democracia, independencia, paz y justicia pero no aparecía la palabra autonomía en sus demandas porque ya existía la autonomía desde los ancestros en la comunidad de Chiapas. En una entrevista que le realizo a un reportero de L´Unita en las montañas de Chiapas, dijo: “exigimos que se respeten las principales demandas de los campesinos de Chiapas: pan, educación, autonomía y paz” es así como la autonomía fue identificada como demanda.

## DESARROLLO

El principal conflicto que sabemos detono la inconformidad de los pobladores de Cheran fue por el control del territorio, de los recursos y los sectores legales e ilegales dela economía, cuyos principales actores son las estructuras políticas y los cuerpos de seguridad del estado, los carteles criminales y las empresas extractivas.

La gota que derramo el vaso fue cuando el gobierno federal a cargo de Enrique Peña Nieto dio en concesión el bosque a una empresa norteamericana, con lo cual pretendía la privatización de las tierras comunales. Esta movilización social enfrento también al crimen organizado y detuvo la tala criminal de sus bosques e impulso la transformación del gobierno local. Y es así como el 2 de noviembre de 2011 la sala superior del tribunal electoral del poder judicial de la federación resolvió a favor del municipio de indígena de Cheran, reconociendo, por primera vez en la historia del estado de mexicano, el derecho de un municipio indígena a elegir a sus autoridades de acuerdo a sus costumbres.

### UBICACIÓN DE LA COMUNIDAD DE JARÁCUARO MICHOACÁN.

La comunidad purépecha de la isla de Jaracuaro, está situada al sur del lago de Pátzcuaro y está dividida en cuatro barrios: es la más grande, geográficamente hablando y la más valiosa histórica y artísticamente de la región lacustre, habitada aproximadamente por 2000 personas en el año 2011, la albañilería, la agricultura y la artesanía son sus principales fuentes de ingreso. (Bobadilla, 2011, p. 38).

Pero actualmente en el año 2024 se registraron 3363 habitantes según INEGI (instituto nacional de estadística y geografía).

### ¿QUÉ ES EL PRESUPUESTO DIRECTO?

Es una forma de ejercer el autogobierno y la autonomía, así como un derecho reconocido por resoluciones judiciales y ordenamientos jurídicos nacionales como internacionales. Este presupuesto se asigna con base al porcentaje proporcional de todas las aportaciones y participaciones que administran los ayuntamientos, a las municipalidades indígenas para que cumplan funciones de gobierno.

### ¿QUÉ ES LA AUTONOMIA?:

para las autoridades de la comunidad de Jarácuaro la autonomía es tomar los acuerdos sin que otra persona u autoridad pueda influir en las decisiones que se tomen. La autonomía es una forma de conformar un gobierno por parte de las comunidades y poder tomar sus propias decisiones. Un régimen especial que configura un gobierno propio (autogobierno), para ciertas comunidades integrantes, las cuales escogen a sus autoridades que son parte de la colectividad, ejercen competencias legalmente atribuidas y tienen facultades mínimas para para legislar acerca de su vida interna y para la administración de sus asuntos. (Díaz, 1991, p.191)

Otro autor nos menciona como define a la autonomía: La congregación de un ámbito de actuación y libre disposición de lo propio, y cierta capacidad de resistencia frente a las órdenes o instrucciones que pretendan invadir dicho ámbito. (García, 1998, p.21).

AUTOGOBIERNO: es cuando se está conformada la estructura, el consejo, ronda (kuarichas), etc. Para la toma de decisiones, como jurídicas por parte del consejo a alguna falta administrativa, moral o delitos menores.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Artículo 2° (de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas) [...] El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A. Esta constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas y la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía [...]. Artículo 115° (el régimen municipal) [...] IV los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: [...] Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quienes ellos autoricen, conforme a la ley [...].

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN.

Artículo 3° (de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas) [...] El derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas, asentados en el estado de Michoacán, se ejercerá en un marco constitucional de autonomía en sus ámbitos comunal, regional y como pueblo indígena. El estado reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como personas morales, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para ejercer derechos y contraer obligaciones. Los pueblos y las comunidades indígenas tendrán los derechos siguientes:

1, A decir y ejercer sus formas internas de gobierno, sus propios sistemas de participación, elección y organización social, económica, política y cultural, a través de las diversas formas y ámbitos de autonomía comunal regional y como pueblo indígena [...]

LEY ORGANICA MUNICIPAL El artículo 116° En las comunidades indígenas se podrán elegir a sus autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, siguiendo para ellos sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales con el propósito de fortalecer su participación y representación política, consecuentemente podrán ser reconocida las autoridades indígenas de aquellas comunidades previstas en los catalogo de pueblos y comunidades indígenas del instituto nacional de los pueblos indígenas.

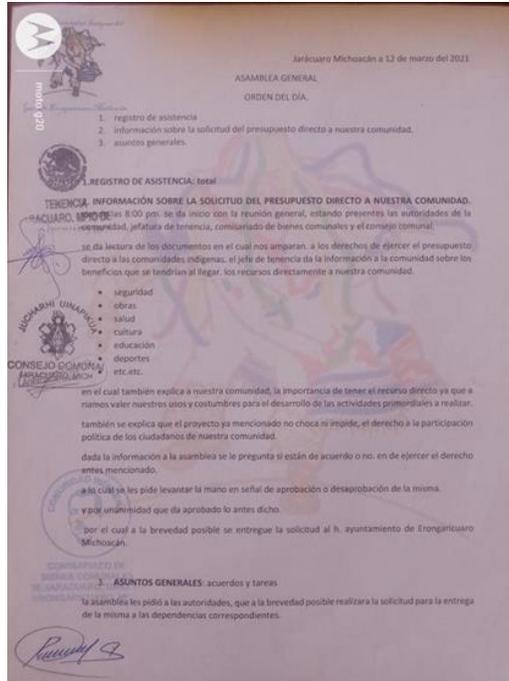
Las comunidades indígenas en ejercicio de su derecho a la libre autodeterminación podrán organizarse con base a sus usos costumbres, podrán participar en el presupuesto participativo en los términos previstos en la reglamentación correspondiente; en caso de lo contrario aquellas comunidades que decidan regirse de acuerdo al régimen municipal seguir los procedimientos ordinarios señalados por el ayuntamiento respectivo.

Gráfico 1: proceso de autonomia de la comunidad de jarácuaro.boletín informativo sobre que es el presupuesto directo a la comunidad.



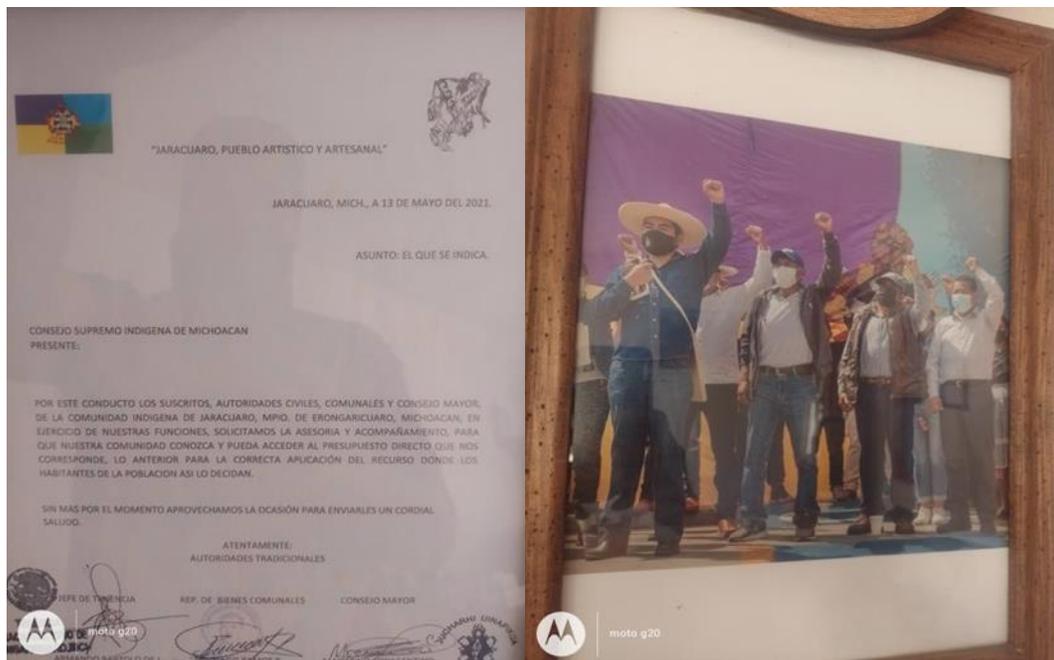
Fuente: elaboración propia.

Gráfico 2: Acta de la asamblea general para informar a la comunidad sobre los beneficios de la autonomía de la comunidad.



Fuente: elaboración propia.

Grafico 3: Solicitud al consejo supremo indígena del estado de Michoacán de asesoramiento para poder tener acceso al presupuesto directo.

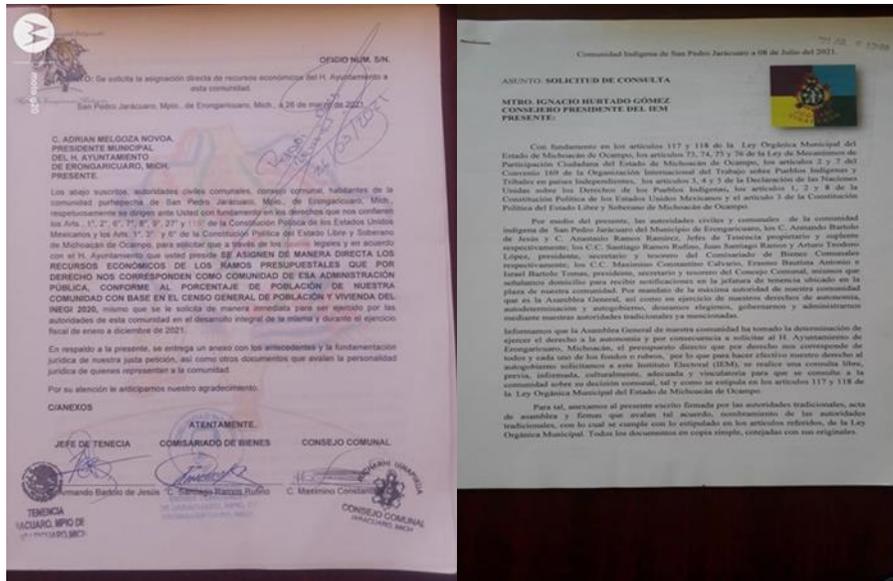




Fuente. Elaboración propia.

### PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Gráfico 4 : La solicitud de parte de la comunidad al ayuntamiento y al instituto federal electoral del estado de Michoacán para recibir el presupuesto directo



Fuente: elaboración propia.

Gráfico 5: consulta a la comunidad



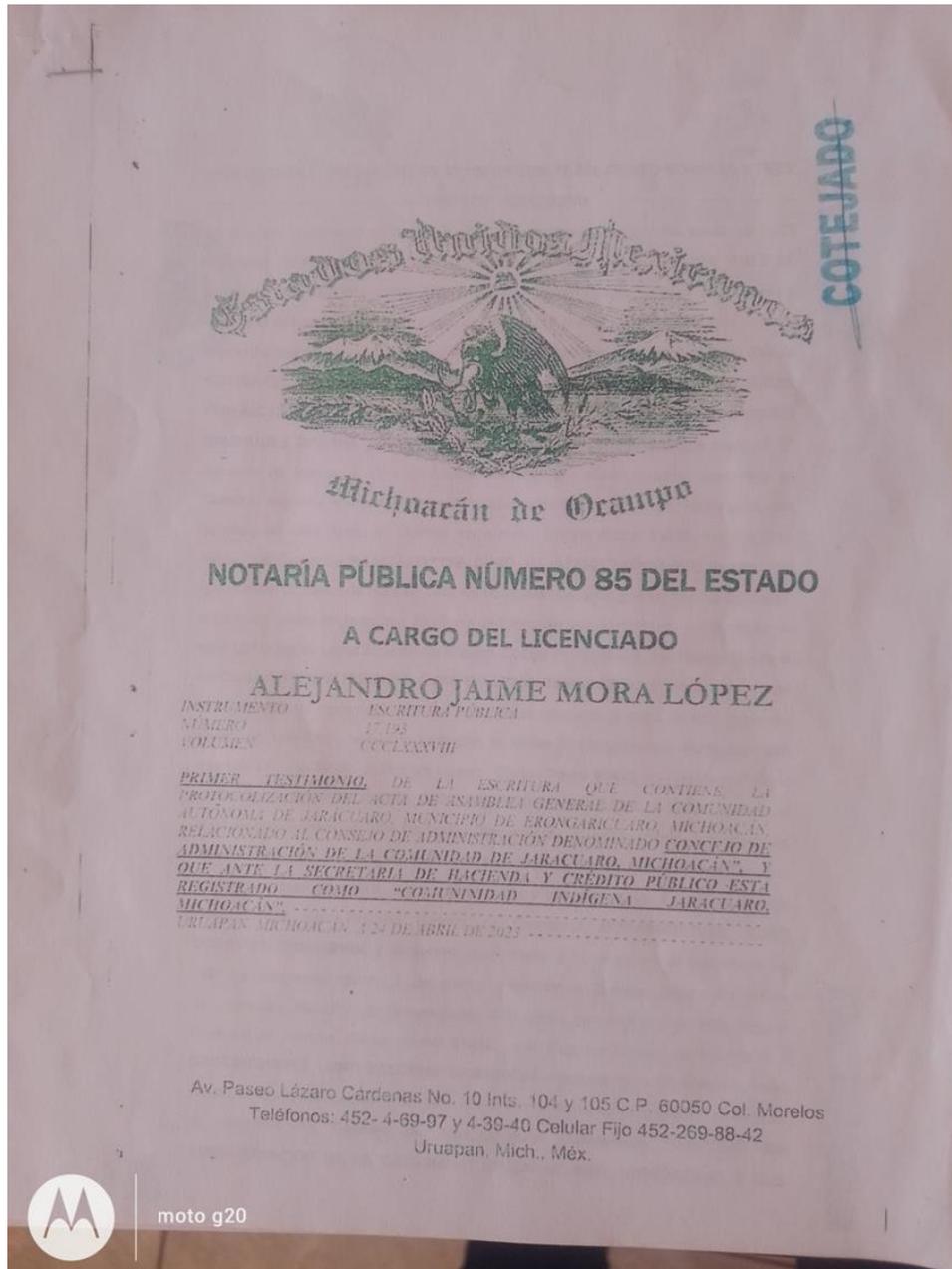
Fuente: elaboración propia.

Gráfico 6: Resultados de la consulta previa, libre e informada a la comunidad indígena de Jaracuario, municipio de Erongarícuaro, Michoacán para determinar si es voluntad de la comunidad de autogobernarse y administrar los recursos presupuestales que le corresponden a la comunidad de manera directa y autónoma.



Fuente: elaboración propia.

gráfico 7: acta constitutiva de autonomía de la comunidad indígena de jarácuaro, michoacán.



Fuente: elaboración propia.

Con la autonomía han alcanzado un sin número de beneficios que anteriormente no tenían, el gobierno municipal no tomaba en cuenta a la comunidad y ahora con el autogobierno, la comunidad tiende a tomar sus propias decisiones que convienen al desarrollo de la economía, el empleo y la infraestructura.

### Alcances y retos

Los retos de ser autónomos, son cuestiones donde ellos tendrán que luchar por que sean reconocidos y respetados en todos sus cargos por parte de las autoridades municipales y estatales por el hecho de ser de comunidad y por ocupar un cargo en la comunidad a comparación de un funcionario del ayuntamiento, la responsabilidad es mayor en la comunidad porque la mayor parte de las personas conocen al presidente del consejo supremo y en contraste el municipal casi no tiene la presión directa de la población a diferencia de las personas que desempeñan en el gobierno municipal, estatal y federal este es un reto que también tienen que estar enfrentando.

### CONCLUSIONES

En conclusión puedo decir que como politólogos tenemos que sentarnos a revisar que es lo que está pasando que va más allá de lo que queremos y es algo que nos están imponiendo, le están pasando por encima a los derechos humanos acordados en el pacto de san José de costa rica, donde no se debe discriminar a las personas, en el caso de las comunidades indígenas quienes buscan la unión por medio de la autonomía para regirse ya que se han estado violentando sus derechos humanos, derechos de propiedad, de conservación de su cultura, sus tradiciones, usos y costumbres, se ha violentado muchos derechos cuando se explotan sus territorios forestales, agrícolas, agua y otros recursos naturales sin su consentimiento, estas comunidades no tienen quien los defienda jurídicamente y esto es el principal problema que tienen aparte que los municipios o cabeceras municipales tienen a estas comunidades descuidadas abandonadas por así decirlo, ya que no se les atiende en sus necesidades primordiales.

La mayor parte de las comunidades indígenas en el país está optando por la autonomía y la asignación del recurso directo como resultado a la violación de sus derechos, usos y costumbres, recursos naturales, además de sufrir discriminación en sus propios municipios, así como falta de asignación de recursos para las necesidades básicas por parte de los ayuntamientos.

Desde mi punto de vista, las autonomías de las comunidades indígenas son una alternativa para el desarrollo y crecimiento en el ámbito social, económico, cultural, etc. Y estas comunidades son las que realmente conocen su entorno y sus necesidades, las cuales pueden resolver sin ningún problema, cuando tienen recurso económico para solventarlas.

Yo pienso que la comunidad de Jaracuaro opto por la autonomía ya que sufren actualmente discriminación y racismo por parte del ayuntamiento y esta práctica que realizan las autoridades municipales y estatales hacia la comunidad y específicamente hacia los representantes de la comunidad por el hecho de ser indígenas y esto viola los derechos que marca la constitución mexicana, la constitución del estado de Michoacán, la ley orgánica municipal, los acuerdos de san Andrés y el convenio 169.

Analizando el proceso de autonomía en la comunidad de Jaracuaro no hay las condiciones normativas para la autonomía plena, debido a la ley orgánica municipal y constitución política del Estado de Michoacán de Ocampo y constitución política de los estados unidos mexicanos, para un ejercicio adecuado de los recursos, porque las comunidades tienen que desempeñar las funciones que antes le correspondían al ayuntamiento y su infraestructura y condiciones institucionales no dan para eso, se les asigna el recurso

para la ejecución pero no hay un plan de desarrollo comunal o están limitados dichos planes comunales, porque se tienen que circunscribir a lo que dice el congreso del Estado, así es que no son del todo autónomos, porque todavía dependen del estado y de la federación.

Para finalizar y cerrar mi ponencia puedo decir que encontré un par de dificultades en la comunidad de Jaracuaro, las cuales son: es la rendición de cuentas y la planeación, las cuales todavía están limitadas en la comunidad ya que no cuentan con un organismo en la comunidad que vigilen o evalúen el actuar responsable de las autoridades del consejo comunal mediante un mecanismo de transparencia y fiscalización, dejando en las autonomías mucho por adecuar para que realmente lo que exigen las comunidades para su bienestar y desarrollo así como el respeto a su libre determinación y autogobierno.

## REFERENCIAS

1. Chantal barre, Marie. Políticas indigenistas y reivindicaciones indias en América Latina 1940-1980.
2. Bobadilla Arana, Enrique. Ensayo etnológico de una comunidad isleña, SIMPRO Y show publicidad, 2011.
3. INEGI. (Instituto Nacional de Estadística y Geografía).
4. Díaz Polanco, Héctor, autonomía regional. La autodeterminación de los pueblos indios, México, siglo XXI- UNAM, 1991.
5. García Morillo, Joaquín. La configuración constitucional de la autonomía local. Barcelona-Madrid: diputación de Barcelona-Marcial Pons ediciones jurídicas y sociales, 1998.
6. CPEUM (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos). CPEMO (Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo). LOM (Ley Orgánica Municipal).

## FINANCIACIÓN

Ninguna.

## CONFLICTO DE INTERÉS

Ninguno.

## CONTRIBUCIÓN DE AUTORÍA

*Conceptualización:* Alfredo Avendaño Ceras.

*Curación de datos:* Alfredo Avendaño Ceras.

*Análisis formal:* Alfredo Avendaño Ceras.

*Investigación:* Samuel Lizardi, Guadalupe López.

*Metodología:* Alfredo Avendaño Ceras.

*Administración del proyecto:* Alfredo Avendaño Ceras.

*Redacción - borrador original:* Alfredo Avendaño Ceras.

*Redacción - revisión y edición:* Alfredo Avendaño Ceras.